



RESOLUCION DE -- DE MARZO DE 2013, DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2013

El vigente Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo, prevé en su artículo 55 que la determinación del calendario laboral se realizará anualmente. En el mismo sentido se expresa el III Convenio Colectivo en su artículo 22.

Las previsiones contenidas en ambos textos, en cuanto se refiere a la jornada de trabajo, horarios, vacaciones y permisos, precisan, por tanto, de desarrollo para su adecuación al ejercicio anual en que han de ser aplicadas, al objeto de la consecución de los fines que inspiran su establecimiento. En consecuencia, la aplicación de esta regulación requerirá la interpretación de forma integrada del Acuerdo Regulador, o en su caso del Convenio Colectivo, la Circular de Gerencia por la que se regulan los procedimientos en materia de vacaciones, licencias y permisos del personal de Administración y Servicios, la Resolución de 21 de octubre de 1999, por la que se establecen los horarios de los puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios con jornada diferente a la normalizada, el acuerdo de la Comisión Paritaria de personal laboral de 14 de mayo de 2001, sobre criterios para la elaboración de horarios especiales del personal de apoyo a la docencia e investigación práctica y la Circular que mediante la presente Resolución se aprueba.

Es, así mismo, de aplicación la Resolución de 4 de julio de 2007, del Gerente de la UPV/EHU, para la aplicación de diversas disposiciones de la Ley de Igualdad y del Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de 3 de diciembre de 2010, del Gerente de la UPV/EHU, en la que se establece el procedimiento para la aplicación de las medidas previstas en el Acuerdo de 15 de julio de 2010 sobre el tratamiento de la jubilación en la UPV/EHU.

Por ello, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 30 de enero de 2013 del Rector de la UPV/EHU (BOPV nº 31, de 13 de febrero de 2013)

RESUELVO

Aprobar la Circular de jornada de trabajo, horario, vacaciones y permisos para el personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU para el año 2013, en los términos que se precisan en el siguiente anexo.

Miren Lorea Bilbao Arteche

GERENTE DE LA UPV-EHU / UPV-EHUKO GERENTEA

ANEXO I

CIRCULAR DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UPV/EHU PARA EL AÑO 2013

ARTICULO 1. Ámbito de aplicación

Las medidas contenidas en la presente Circular son de aplicación tanto al personal funcionario de Administración y Servicios que se encuentra dentro del ámbito del Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo para el personal de la UPV/EHU, como al personal laboral de Administración y Servicios que se encuentra dentro del ámbito del III Convenio Colectivo.

ARTICULO 2. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la presente Circular se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de ser practicadas, en su caso, como consecuencia de la aprobación de un nuevo Acuerdo o de un nuevo Convenio Colectivo.

ARTICULO 3. Jornada anual de trabajo

La duración de la jornada del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Circular es la que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa aplicable, que se distribuye de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 4. Tipos de jornadas.

El personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU desarrollará su jornada de trabajo de acuerdo a uno de los siguientes tipos:

- a) Jornada ordinaria.
 - b) Jornada distinta a la ordinaria en determinados puestos de trabajo.
 - c) Jornadas especiales en supuestos específicos.

Las especificidades propias de los dos primeros tipos de horarios se recogen en los artículos que figuran a continuación, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente se puedan producir por Acuerdos de la Comisión Paritaria.

Las jornadas especiales en supuestos específicos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del personal funcionario de 22 de junio de 2005 y la correspondiente del

personal laboral de 13 de julio de 2005. En lo no previsto en dichos Acuerdos, será de aplicación lo dispuesto en esta Circular.

Una vez recabada la información sobre los horarios de apertura y cierre de los Centros, se elaborará una relación que constituirá el Anexo II de esta Circular.

ARTICULO 5. Jornada ordinaria.

5.1. La jornada diaria efectiva de trabajo, de lunes a viernes, así como la de los turnos de permiso recuperado, será como sigue:

CAMPUS	Jornada partida L-M-J	Jornada intensiva X-V	Jornada turnos recuperados	Verano 1/6 a 13/9
ALAVA BIZKAIA GIPUZKOA:EIBAR	8:09 h/día	7:00 h/día	6:30 h/día	6:45 h/día
GIPUZKOA:DONOSTIA	8:10 h/día	7:00 h/día	6:30 h/día	6:45 h/día

5.2. Días de jornada partida. El horario de trabajo de lunes, miércoles (martes, en su caso) y jueves será el siguiente:

.Inicio de la jornada de trabajo entre las 8:00 horas y las 9:00 horas y finalización una vez cumplida la jornada diaria de trabajo de 8:09 horas en Álava, Bizkaia y Eibar, y 8:10 horas en Donostia, debido a las diferencias de sus respectivos calendarios oficiales, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de Control Horario.

.La pausa de comida tendrá una duración mínima de treinta minutos y máxima de hora y media, y habrá de realizarse entre las 13:00 horas y las 15:00 horas.

.En ningún caso se permitirá la salida antes de las 16:30 minutos.

5.3. Días de jornada continuada, turnos recuperados y verano. El horario de trabajo será el siguiente:

.La jornada de trabajo los martes (miércoles, en su caso) y viernes habrá de iniciarse entre las 8:00 horas y las 9:00 horas, finalizando una vez cumplidas las 7:00 horas de trabajo realizado de forma continuada.

.La opción por realizar la jornada intensiva el martes o el miércoles tendrá efectos para todo el año. El cambio puntual de la tarde libre de martes por miércoles o viceversa estará condicionado a que ambos días sean de trabajo efectivo.

.La jornada de trabajo durante los días correspondientes a los turnos de permisos recuperados, fijados en el artículo 9 de esta Circular, habrá de iniciarse entre las 8:00 horas y las 9:00 horas, finalizando una vez cumplidas 6:30 horas de trabajo realizado de forma continuada.

Jornada de verano: Durante el período comprendido entre los días 1 de junio y 13 de septiembre de 2013, ambos incluidos, la jornada de trabajo será de 6:45 horas de trabajo efectivo, realizada de forma continuada. Su inicio será entre las 8:00 horas y las 9:00 horas y finalizará entre las 14:45 y las 15:45 horas, una vez cumplida la jornada diaria de trabajo.

.En ningún caso se permitirá la salida antes de las 14:30 minutos

5.4. Marcaje antes del comienzo de la jornada. Se tendrá en cuenta el marcaje de hasta 15 minutos antes del comienzo de la jornada a efectos de ajuste de déficits horarios, sin que en ningún caso se pueda utilizar esta flexibilidad para adelantar la hora de salida.

En el caso de las personas que por necesidades de servicio estén obligadas a acudir a su puesto de trabajo con anterioridad al periodo recogido en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el marcaje efectuado al menos desde las 7:30 horas de la mañana.

ARTICULO 6. Jornada distinta a la ordinaria en determinados puestos de trabajo

6.1. La jornada diaria efectiva de trabajo de los puestos de trabajo con jornada distinta a la normalizada, relacionados en la Resolución de 21 de octubre de 1999 del Gerente de la UPV/EHU, se adecuará al Calendario 2013 de acuerdo al siguiente cuadro:

Centro	Referencia	Lunes a Viernes	Sábados (1/X)=(1 sáb. cada X)	Verano (1/7/12 al 31/8/12)
Jornadas Generales	Bizkaia-1	7:33	-----	6:45
	Araba-2	7:33	-----	6:45
	Gipuzk-3	7:33	-----	6:45
Servicio Comunicaciones Telefónicas	Bizkaia-4	7:29	-----	7:29
	Araba-5	7:29	-----	7:29
	Gipuzk-6	7:29	-----	7:29
Estabulario	Bizkaia-7	7:14	4:00 (1/5)	6:45
F. Ciencias Económicas y Empresariales	Bizkaia-9	7:09	5:45 (1/5)	7:09
E.U. Empresariales de Bilbao	Bizkaia-10	7:14	5:00 (1/4)	7:14
E.T.S. Ingeniería de Bilbao	Bizkaia-13	7:23	4:10 (1/7)	6:45
E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Eibar	Gipuzk.-24	6:51	5:00 (1/2)	6:51

6.2. Con carácter general, los puestos de trabajo que, según el cuadro anterior, vean modificada su jornada diaria adaptarán su hora de entrada o salida, de acuerdo a los siguientes criterios:

- * Jornadas de mañana: la adaptación se producirá en la hora de salida.
- * Jornadas de tarde: la adaptación se producirá en la hora de entrada.

6.3. Marcaje antes del comienzo de la jornada. Se tendrá en cuenta el marcaje de hasta 15 minutos antes del comienzo de la jornada a efectos de ajuste de déficits horarios, sin que en ningún caso se pueda utilizar esta flexibilidad para adelantar la hora de salida.

6.4. Las condiciones de prestación de servicio del personal al que afecta este artículo seguirán siendo las recogidas en la Resolución de 21 de octubre de 1999 del Gerente de la UPV/EHU, o la que en su momento pueda aprobarse.

ARTICULO 7. Festividades

Tendrán la consideración de días festivos las siguientes fechas:

- .Día 1 de enero, Año Nuevo
- .Día 28 de marzo, Jueves Santo
- .Día 29 de marzo, Viernes Santo
- .Día 1 de abril, Lunes de Pascua
- .Día 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- .Día 25 de julio, Santiago Apóstol
- .Día 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- .Día 12 de octubre, Virgen del Pilar
- .Día 25 de octubre, Día de Euskadi
- .Día 1 de Noviembre, Todos los Santos
- .Día 6 de Diciembre, Día de la Constitución
- .Día 25 de diciembre, Natividad del Señor

.Sábados y domingos de todo el año

.Festividades específicas de cada Campus:

ARABA	.Día 24 de junio, San Juan .Día 5 de agosto, Virgen Blanca
BIZKAIA	.Día 31 de julio, San Ignacio de Loyola .Día 23 de agosto, Viernes Semana Grande de Bilbao
GIPUZKOA	.En Donostia: 21 de enero, lunes siguiente a San Sebastián .Día 31 de julio, San Ignacio de Loyola .En Eibar: 24 de junio

La UPV/EHU permanecerá cerrada los días 24 y 31 de diciembre de 2013.

El día de la festividad patronal de cada Centro y de Servicios Centrales. Recabada la información de los Centros, se confeccionará una relación incluida en el Anexo II de esta Circular. La Gerencia podrá disponer la prestación de servicios mínimos, que serán compensados posteriormente como un día festivo.

ARTICULO 8. Vacaciones anuales

8.1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Circular tendrá, con carácter general, derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones retribuidas.

Podrá ser autorizado su disfrute en varios períodos. Cada uno de esos períodos comprenderá, al menos 5 días laborables (4, cuando incluya algún día festivo).

8.2. Cuando fuera autorizado el disfrute, total o parcial, de vacaciones fuera del período en que se desarrolla el horario de verano, siempre que no tenga su origen en las necesidades de servicio, habrá de ser practicado el correspondiente ajuste, bien mediante recuperación horaria por horas completas, en función de las necesidades del servicio, bien con cargo a los días de permiso por asuntos particulares o de licencia para realización de gestiones personales que restaren por disfrutar o, en su caso, con cargo a los días de permiso recuperado de Navidad, habiendo de constar este extremo en la solicitud.

Queda exceptuado de este ajuste horario, el caso de imposibilidad de disfrute de vacaciones en el período mencionado debido a baja de incapacidad temporal y maternidad/paternidad.

8.3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y paternidad durante el período vacacional interrumpirán su disfrute, teniendo derecho la persona interesada a continuar el disfrute de los días que resten dentro de los seis meses siguientes a la fecha de alta, siempre dentro del año a que corresponda, pudiéndose extender, excepcionalmente, como máximo hasta el 31 de marzo de 2014, respetando las necesidades del servicio.

Cuando el trabajador o trabajadora no haya podido, en ningún caso, disfrutar los días que le corresponden antes del 1 de abril de 2014, podrá disfrutar de los mismos desde la fecha de alta hasta que se consuma el número de días a que tiene derecho.

8.4. Cuando se interrumpiere el disfrute de las vacaciones por necesidades de servicio debidamente acreditadas, la persona afectada tendrá derecho a una compensación de dos horas de descanso por cada hora de disfrute que tenía prevista en dicho período vacacional.

ARTICULO 9. Permisos recuperados

9.1. Turnos de permiso recuperado

Los turnos de permiso recuperados serán disfrutados uno en Semana Santa y otro en Navidad

.Semana Santa:

1^{er} turno: 25, 26 y 27 de marzo de 2013

2º turno: 2, 3 y 4 de abril de 2013

• Navidad:

1^{er} turno: 23, 26, 27 de diciembre de 2013

2º turno: 30 de diciembre de 2013 y 2 y 3 de enero de 2014

9.2. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y paternidad durante el turno de permiso retribuido interrumpirán su disfrute, teniendo derecho la persona interesada a continuar el disfrute de los días que resten dentro de los tres meses siguientes a la fecha de alta, siempre dentro del año a que correspondiere, respetando las necesidades de servicio. Excepcionalmente, podrá ser autorizado el disfrute de los pertenecientes al permiso de Navidad hasta el día 31 de marzo del año 2014.

9.3. Para el personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo, se estará a lo previsto en el artículo 17 de esta Circular.

ARTICULO 10. Permiso por asuntos particulares

Se reconoce el derecho al disfrute de un permiso por asuntos particulares, de una duración de 3 días, equivalente a 22:30 horas.

ARTICULO 11. Licencia para realización de gestiones personales

Durante el año 2013, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Circular tendrá reconocido el disfrute de una licencia para realización de gestiones personales, de una duración de 3 días, equivalente a 22:30 horas.

ARTICULO 12. Condiciones de disfrute del permiso por asuntos particulares y la licencia para realización de gestiones personales

El disfrute del permiso por asuntos particulares y la licencia para realización de gestiones personales se realizará por días completos. Por cada día disfrutado se imputará la duración en horas de la jornada que corresponda.

El último resto de tiempo, que no alcance para justificar un día completo, podrá emplearse en forma de tardes libres, imputándose un mínimo de 2 horas cada tarde y con un máximo de 3 tardes.

ARTICULO 13. Jornadas no presenciales por dedicación

Visto el Acuerdo de la Comisión paritaria de fecha 8 de julio de 2003, aplicable al Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU, durante el año 2013 el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Circular tendrá reconocido, durante el año 2013, el disfrute de un número de días de jornada no presencial en atención a su dedicación, de acuerdo con las siguientes previsiones:

- .1 día para las personas que dispongan de entre 15 y 24 años de servicios.
 - .2 días para las personas que dispongan de entre 25 y 29 años de servicios.
 - .3 días para las personas que dispongan de 30 o más años de servicios.

Estos días no serán acumulativos.

ARTÍCULO 14. Compensación por trabajo íntegramente en jornada de tarde.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de las Comisiones Paritaria de 19 de diciembre de 2002, al respecto de la compensación de las jornadas de tarde, la reducción correspondiente al año 2013, en las condiciones previstas, será de 15 días o la parte proporcional que corresponda, que habrán de ser disfrutados, en todo caso, de forma ininterrumpida, conciliando el interés de las personas afectadas con las necesidades de servicio.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y paternidad interrumpirán su disfrute, teniendo derecho la persona interesada a continuar el disfrute de los días que resten dentro de los tres meses siguientes a la fecha de alta, siempre dentro del año a que corresponda, respetando las necesidades de servicio. Excepcionalmente, podrá ser autorizado el disfrute hasta el día 31 de marzo del año 2014.

Cuando el trabajador o trabajadora no haya podido, en ningún caso, disfrutar los días que le corresponden antes del 1 de abril de 2014, podrá disfrutar de los mismos desde la fecha de alta hasta que se consuma el número de días a que tiene derecho.

Será necesario calcular la proporcionalidad de los días a disfrutar, en los casos en que se produzcan ausencias en el puesto de trabajo por motivos de diversa naturaleza (licencias y permisos, bajas, cursos de euskera, cursos de perfeccionamiento) que supongan ausencia de día completo.

Las vacaciones, turnos recuperados, día del Centro, días de permiso por asuntos particulares, días de licencia para realización de gestiones personales y jornadas no presenciales por

dedicación, así como la jornada de verano y cambios de jornada puntuales, motivados por necesidades del servicio, no minoraran los días de compensación que correspondan.

También serán de aplicación a lo dispuesto en este artículo las condiciones recogidas en la Resolución de 21 de octubre de 1999 del Gerente de la UPV/EHU, o la que en su momento pueda aprobarse.

ARTICULO 15. Reducciones de jornada y flexibilidad de entrada

15.1. Las reducciones de jornada por interés particular tendrán una duración mínima de un año natural.

15.2. Flexibilización horaria en orden a la conciliación de la vida familiar y laboral (Apartado 14, del acuerdo de la Comisión Paritaria de 27 de noviembre de 2002 de Condiciones de mejora del Acuerdo Regulador y del artículo 53 del III Convenio Colectivo).

15.2.1. El personal que tenga que atender o cuidar a un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, por tener dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada, acreditada por informe médico, podrá disponer de una flexibilidad horaria de hasta dos horas más, en los horarios de entrada y salida, incluyendo los de la pausa de comida. El tiempo dispuesto se recuperará en cómputo mensual, siendo el límite máximo de recuperación diaria de una hora y cuarto, salvo que por conveniencia del servicio se autorice uno superior.

15.2.2. El personal con hijos o hijas menores de 12 años podrá disponer de un plazo de entrada hasta las 9:30 horas o, alternativamente iniciar la pausa de comida a las 12:45 horas, debiendo retrasar la salida en el tiempo suficiente hasta completar la jornada diaria.

15.2.3. El personal funcionario de carrera o laboral fijo, en situación administrativa de servicio activo, o en otra que comporte reserva de plaza o que tenga reconocida la estabilidad, a partir de los 60, podrá reducir la jornada diaria, sin reducción proporcional de retribuciones, a razón de $\frac{1}{2}$ hora diaria por año, adquiriendo el compromiso de acceder a la jubilación al alcanzar la edad fijada reglamentariamente para la jubilación forzosa.

Esta reducción podrá aplicarse en los horarios de entrada y salida, a solicitud de la persona interesada, quedando condicionada la aprobación del horario propuesto a las necesidades del servicio.

ARTICULO 16. Personal con autorización para asistir a cursos de euskaldunización

16.1. Cursos dentro del horario laboral

16.1.1. Cursos de dos horas diarias

El personal que sea autorizado por el Vicerrectorado de Euskera para la realización de cursos de euskaldunización de dos horas diarias, los días de clase verá reducida su jornada laboral en dos horas y treinta minutos. Si el tiempo del curso es inferior a dos horas, la duración de la reducción será equivalente al tiempo de curso y media hora más.

16.1.2. Cursos de 5 horas diarias o internados

El personal que sea autorizado por el Vicerrectorado de Euskera para la realización de cursos de euskaldunización de 5 horas diarias o internados, quedará sujeto, durante la realización del mismo, al calendario académico establecido por el IVAP. En consecuencia, el régimen de clases y días festivos será el que corresponda en función del citado calendario académico.

16.1.3. Cursos de perfeccionamiento

El personal que una vez acreditado el perfil lingüístico correspondiente a su puesto sea autorizado por el Vicerrectorado de Euskera para la realización de cursos de perfeccionamiento de Euskara (“Hobekuntza”), verá reducida su jornada laboral por el tiempo de duración de las clases. En el caso del personal con jornada de tarde, tal reducción se producirá en la hora de entrada al trabajo. Sobre la prevalencia general de este criterio, podrá acordarse cualquier otro que mejor atienda el servicio que se presta.

16.2. Cursos fuera del horario laboral

16.2.1. Cursos de dos horas diarias fuera de horario laboral

El personal que realice cursos de euskaldunización fuera del horario de trabajo de, al menos, dos horas diarias de duración, podrá optar entre seguir haciendo la jornada normal y disfrutar del permiso de hasta 5 días laborables al año, alternos o continuos, o bien, por adelantar en media hora su salida del centro de trabajo los días de clase.

A los que realizan cursos mediante autoaprendizaje, se les aplicará necesariamente la primera opción, y podrán optar por disfrutar del permiso de hasta 5 días laborables al año, alternos o continuos.

16.2.2. Cursos intensivos o en régimen de internado, fuera de horario laboral

Al personal que asistiera a un curso de euskaldunización en régimen de internado o intensivo, fuera de su jornada de trabajo, le será reconocido un permiso equivalente a un tercio de los

días laborables de asistencia al mismo, previa presentación de un certificado de asistencia del euskaltegi o barnetegi, sin que su duración pueda exceder de los 5 días laborables en el año. Estos 5 días, no son acumulables a los 5 mencionados en el primer y segundo párrafo del punto anterior (cursos de dos horas diarias fuera de horario laboral). Es decir, el límite de días libres a disfrutar por cada trabajador/a será de 5 días máximo al año por estudios de euskera fuera de horario laboral.

16.2.3. El permiso previsto en este apartado 16.2 podrá ser disfrutado hasta el 31 de marzo de 2014, si por necesidades del servicio no se ha podido disfrutar dentro del periodo de vigencia de la presente Circular.

ARTICULO 17. Personal de alta por tiempo inferior a un año

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo, disfrutará de las vacaciones, turnos recuperados, permiso por asuntos particulares, licencia para realización de gestiones personales y jornadas no presenciales por dedicación que proporcionalmente les correspondan. A estos efectos se multiplicarán las horas totales del contrato (suma de las horas que según el calendario oficial les corresponda cumplir en el período del contrato), por el siguiente coeficiente:

ARABA	0,12902
BIZKAIA	0,12902
GIPUZKOA	0,12902

ARTICULO 18. Personal que modifique el porcentaje de jornada a realizar

El personal que, amparado en algunas de las reducciones de jornada establecidas en la normativa, modifique el porcentaje de jornada a realizar en cualquier momento de la vigencia de esta Circular, verá modificado proporcionalmente el número de horas que correspondan de vacaciones, turnos de permisos recuperados, permiso por asuntos particulares, y licencia para realización de gestiones personales.

Lo especificado en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo del artículo 8.1 de esta Circular, en cuyo caso, se procederá posteriormente a la correspondiente regularización por cualquiera de las siguientes fórmulas a elegir por el personal:

- .Recuperación horaria por horas completas, de acuerdo a las necesidades del servicio.
 - .Reducción de días de turnos recuperados, permiso por asuntos particulares, y licencia para realización de gestiones personales.
 - .Reducción proporcional de retribuciones

ARTICULO 19. Procedimiento en materia de vacaciones, licencias y permisos

La aprobación del calendario de vacaciones y de los turnos del permiso recuperado, así como la aprobación del resto de licencias y permisos se hará según lo dispuesto en la Circular de Gerencia, de 21 de enero de 2000, por la que se regulan los procedimientos en materia de vacaciones, licencias y permisos del personal de Administración y Servicios.

ARTÍCULO 20. Entrada en vigor

Esta Circular entrará en vigor el 15 de marzo de 2013.

El disfrute de días de asuntos particulares o de la parte proporcional de las vacaciones del año 2013 que haya podido efectuarse en aplicación de la Resolución de 19 de diciembre de 2012, del Gerente de la UPV/EHU, por la que se prorroga durante los dos primeros meses del año 2013 el calendario laboral vigente en el año 2012, se imputará al concepto correspondiente de la presente Circular, de modo que el cómputo total entre el 1 de enero y el 31 de diciembre no supere los límites máximos establecidos en los artículos 10 y 8 respectivamente.

ANEXO II

BORRADOR